

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO. DE ADMIN. Y FINANZAS

26 SET. 2017

ANGOL,

1.981

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

VISTOS:

- a) Ley N° 20.981 de fecha 15 de diciembre de 2016 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Presupuesto del sector Público para el año 2017.
- b) Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 13 de Diciembre de 2016 del Concejo Municipal, que ratifica acuerdo adoptado en sesión extraordinaria N° 08 del 29 de Noviembre de 2016, en que aprueba Presupuesto de la Municipalidad de Angol para el año 2017.
- c) La Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- d) Según Memorando N° 119 del 15 de Septiembre del 2017, del Sr. Gerardo Hidalgo Cerdá Encargado Fomento Productivo.
- e) Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría general de la República, normas sobre exención trámite toma de razón.
- f) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

De acuerdo a la necesidad de Arriendo de Salón Eventos con Alimentación para 40 personas seminario Realizado por La Unidad de Fomento Productivo.

AUTORIZACION:

1.- Adjudíquese y Apruébese como Trato Directo, de acuerdo al Reglamento Ley N° 19.886, Art. 10, N° 7 Letra f, a **BANQUETERIA PINCETI VALENZUELA SPA, R.U.T. 76.718.995-8**, Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.

2.- El gasto que irrogue el presente Decreto, se Imputará a la cuenta 114-05-01-078-000, Otros, del presupuesto Municipal vigente por el monto de \$ 500.000-



MARIO BARRAGAN SALGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JLBO/MBS/JRM/clm.

DISTRIBUCION:

- Archivo Oficina de Partes
- Dirección Admin. y Finanzas
- Dirección de Control



JOSE LUIS BISTAMANTE OPORTO  
ALCALDE DE ANGOL(S)

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.